



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Página 1

Sincelejo, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Naturaleza del asunto: Proceso ordinario  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Radicación : 77001-33-33-007-2014-240-00  
Demandante : LINETH PAOLA BUELVAS Y OTROS  
Demandado : MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE

## 1. ANTECEDENTES

La señora Lineth Paola Buelvas Buelvas y otros, identificada con la C.C. No. 64.500.103 actuando por medio de apoderados y en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho, presenta demanda contra el Municipio de Coloso (Sucre).

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda se observa que cumple con los requisitos previstos en el Capítulo Tercero del Título V de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se procederá a su admisión.

### 2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a los doctores Alfred Deivis Monterroza Márquez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.600.655 y T.P 102.111, como apoderado principal, y el doctor Numa Rafael Ortiz Fernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.621 y T.P. 72814, como apoderado sustituto, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del poder conferido.

## 3. DECISIÓN

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por la señora Lineth Paola Buelvas Buelvas, mediante apoderado, contra el Municipio de Coloso-Sucre, en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Municipio de Coloso - Sucre, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a quien este funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Página 2

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

QUINTO: Notifíquese por Estado esta providencia a la parte demandante.

SEXTO: Se fija en OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000) la suma para gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia en la cuenta de Ahorros No. 463030024753, convenio 11551 del Banco Agrario a nombre de este Juzgado, para gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

SÉPTIMO: Reconocer personería a los doctores Numa Rafael Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.621 y T.P. 72.814, y Alfred Devis Monterroza Marquez, identificado con la cedula de Ciudadanía No.92.600.655 y T.P. No. 102.111, para actuar como apoderados de la parte demandante en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA  
Juez

SDM